

## TUTELA

felix arteaga maldonado <famaneyl78@gmail.com>

Mar 07/12/2021 12:20

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Luruaco <j01prmpalluruaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto al presente le estoy remitiendo a su digno despacho ACCIÓN de tutela contra el Municipio de Luruaco, Escuela superior de administración Pública, y a la comisión Nacional del servicio civil.

la cual comprende de veintiún (21) folios útiles y escritos respectivamente.

Atentamente SANTANDER BASSA PEÑA .

Recibo notificaciones a través de este mismo medio electrónico y/o en mi residencia ubicada en la Carrera 22a # 18-76 barrio Pradito del Municipio de Luruaco Atlántico.

Doctora:  
**VERONICA FALQUEZ FIGUEROA**  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LURUACO  
E. S. D.

**REF: ACCION TUTELA**  
**ACCIONANTE: SANTANDER BASSA SANTANA**  
**ACCIONADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO ATLANTICO,**  
**ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**  
**Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**

**DERECHOS: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO, MINIMO VITAL Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.**

**SANTANDER BASSA SANTANA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 3776870 de Luruaco, actuando en mi propio nombre acudo ante usted con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA, contra La Alcaldía Municipal de Luruaco Atlántico, con el objeto de que se proteja y garantice mis derechos constitucionales y fundamental que expondré a continuación. Con todo respeto manifiesto a usted, que en el ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo acción de tutela contra La Alcaldía Municipal de Luruaco Atlantico, Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC Y la escuela superior de administración pública ESAP, con domicilio en el Municipio de Luruaco Atlántico y en la sede principal, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y MINIMO VITAL, A NO SER DISCRIMINADO, A LA SALUD Y AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MERITOS**, conculcados por la entidad accionada, de acuerdo a los siguientes:

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** Soy de ocupación conductor, se leer y escribir, ciudadano sin ningún tipo de antecedes penales, ni policivos, ni disciplinario y fue así como cumplí con los requisitos mínimos para inicialmente ostentar el cargo que desempeño desde

el pasado 28 de enero del 2009, cumplí con los requisitos legales Y accedí al empleo público en el Municipio de Luruaco Atlántico en provisionalidad, desde entonces he cumplido a cabalidad y he ejerciendo satisfactoriamente todas mis funciones. Como CONDUCTOR, empleo para el cual fui posesionado e incorporado en la planta de personal del Municipio de Luruaco Atlántico.

**SEGUNDO:** Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC Convocatoria-, implementada mediante Acuerdo 0715 de 2021, la cual inició etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

**TERCERO:** Me postulé para concursar, al cargo que desempeño, dándome esto la prevalencia de Concursar por el empleo asistencial, del cargo de CONDUCTOR, cuyos requisitos mínimos eran saber leer y escribir, tener licencia de conducción, no tener ningún tipo de antecedentes penales, policivos, ni disciplinarios, tener experiencia en el cargo como conductor y/o experiencia relacionada.

**CUARTO:** Por un error en el momento de ofertar los cargos, la alcaldía municipal de Luruaco Atlántico, oferta mi cargo con unos requisitos totalmente diferentes a los que inicialmente me fueron exigidos, al momento de ingresar al empleo público, lo que conlleva que al subir mi registro al SIMO, para acceder al concurso, del cargo que desempeño, desconozco porque no me validaron mi inscripción o acceso a concursar, No fui admitido porque no cumplía con los requisitos académicos o de estudios, ni experiencia para el cargo que vengo desempeñando hacen más de 12 años. Porque mi cargo fue ofertado de manera irregular.

Fui rechazado, por el filtro de requisitos mínimos y etapas del proceso, siendo el cargo que se lanzó a concurso un cargo igualitario en el cual desempeño mis funciones esenciales, me postule para dicho puesto teniendo en cuenta las funciones del SIMO igualdad, mérito y oportunidad para cualquier ciudadano de la nación presente los siguientes documentos conocimientos técnicos, de manera eficiente y oportuna.

**QUINTO:** Entre otras cosas señora Juez, le hago saber que enmarco perfectamente en los presupuestos constitucionales y jurisprudenciales de la estabilidad laboral reforzada, por ser 1) Padre cabeza de familia, Con morbilidad HIPERTENSION, DIABETES Y PROBLEMAS DE COLUMNA, QUE ME GANE

EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES (Accidente laboral) 2) sin ninguna otra alternativa económica, 3) quien además tiene a su cargo de forma permanente a mi conyugue con problemas de Hipertensión, Ambos en condición de Morbilidad, en condición de adultos mayores ambos mi esposa con 57 y yo con 64 años de edad, junto a mi hijo adolescente LUIS DANIEL BASSA CERVANTES de 15 años de edad estudiante de bachillerato.

**SÉPTIMO:** Por ende, requiero una solución eficaz y pronta, que me garanticen mi derecho al trabajo, entre otros puesto que mi situación es delicada, más aún cuando nuestra legislación y jurisprudencia en repetidas ocasiones ha reiterado la importancia e inmediatez de la acción de tutela en los casos en que se presente un perjuicio irremediable, en el presente caso podemos evidenciar claramente que ostento el rol de padre cabeza de familia, con problemas de morbilidad (HIPERTENSION, DIABETES entre otros), mi hogar depende económicamente de mí y para ser más preciso, del empleo que ejerzo. Y Al desvincularme del proceso injustificadamente se perjudicaría irremediabilmente el sustento mínimo vital no solo mío, sino también el de mis Padre, e hijos, determinando así unas condiciones de escasas y pobreza extrema que incide directamente en el futuro de ellos y el mío personalmente.

#### **REQUISITOS**

Saber leer y escribir, tener licencia de conducción, no tener ningún tipo de antecedentes, disciplinarios, penales o policivos, 1 Año Experiencia Relacionado En El Cargo.

**QUINTO:** Como aspirante al cargo me inscribí y seleccioné el cargo siguiendo las directrices y al momento de revisar observo que no fui admitido en el concurso de manera injustificada. Vulnerándome la prevalencia por ser quien ostenta el cargo y mis derechos fundamentales.

**SEXTO:** En la publicación de resultados de verificación de requisitos mínimos, no fui admitido y en la observación dice textualmente "El aspirante NO cumple el requisito mínimo de Educación".

#### **PETENSIONES**

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el mayor respeto, solicito disponer y ordenar a las partes accionadas a favor mío las siguientes:

**PRIMERA:** Tutelar mis derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, trabajo y mínimo vital, a la salud y acceso al desempeño de cargos públicos por concurso de méritos previstos en los artículos 13, 25, 29, y 125 de la Constitución Política, ordenando a la Comisión nacional del Servicio Civil.

**SEGUNDA:** Se ordene a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO ATL. A la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC Y ESAP, suspender el concurso, hasta tanto se corrijan la serie de irregularidades que se han presentado en el mismo, puesto que no solo mi cargo sino también el de otros compañeros que al momento de acceder al empleo ingresaron con unos requisitos y al momento de ofertar el cargo nos exigieron otros requisitos superiores. Vulnerándonos el derecho a acceder al concurso de meritocracia.

**TERCERA:** se ordene a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO ATLANTICO, A La Comisión Nacional de Servicio civil CNSC, y la ESAP, suspender el proceso del concurso, hasta tanto se logren corregir las irregularidades e inconsistencias que presenta el mismo.

**CUARTA:** Ante tal situación que vulnera mis derechos fundamentales antes mencionados, me veo en la penosa obligación de recurrir a los estrados judiciales con el fin de tutelar Mis derechos fundamentales tales como el derecho fundamental al Debido Proceso, Igualdad, Trabajo y mínimo vital, a la salud y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

**QUINTA:** Se tenga en cuenta el artículo 28 de la Ley 909 de 2004, respecto a los principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa en especial el contemplado en el artículo 28 parágrafo g "Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera".

**SEXTA:** Solicito dar aplicación a la figura de la excepción de inconstitucionalidad, instrumento establecido por el artículo 4 de la Constitución Política, cuya aplicación es procedente por presentarse contradicción entre una norma de rango

---

reglamentario contraria a las de rango legal y por lo tanto oponiéndose a principios de rango constitucional. Por eso invoco la aplicación de los principios, reglas y subreglas constitucionales, con el fin de preservar mis garantías especialmente relacionadas con el acceso al empleo público.

### **SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

Respetuosamente invoco el contenido del Decreto 2591 de 1991, artículo 7, le solicito Señor Juez se decrete como medida provisional con la admisión de la acción de tutela, se ordene a la alcaldía Municipal, a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y ESAP, se suspenda el concurso hasta tanto se resuelvan o verifiquen las irregularidades presentadas, se me garanticen el mis derechos Fundamentales antes señalados.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

JURISPRUDENCIA EL CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así: «El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

Al respecto, en la sentencia T-256 de 1995 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo: "La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales".

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados".

ARTÍCULO 86 CONSTITUCION NACIONAL. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad. Principio de transparencia en el concurso de méritos.

Sentencia C-878/08: "[...] el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio

de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespeto el pacto que suscribió con el particular al diseñar las condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y evaluación..."

#### **COMPETENCIA**

Dada la naturaleza de las accionadas y la vulneración a mis derechos, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, es competente su despacho para el conocimiento en primera instancia "Artículo 10. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015. Modificase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: 2.Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría».

#### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos, materia de esta acción, según artículo 37, decreto 2591 de 1991.

### PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

1. Fotocopia de mi documento de identidad
2. Fotocopia de mi licencia de conducción
3. Fotocopia de comunicado donde pongo en conocimiento mi condición de padre cabeza de Familia
4. acta declaración extra-juicio padre cabeza de familia.
7. Certificaciones de Morbilidad. Y/o certificaciones Medicas

### NOTIFICACIONES

**ACCIONADO:** ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO ATLANTICO, [generalygobierno@luruaco-atlantico.gov.co](mailto:generalygobierno@luruaco-atlantico.gov.co) COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC). Dirección: Domicilio principal: Carrera 16 N° 96-64 piso 7° Bogotá PBX 1 3259700. Correo exclusivo para notificaciones Judiciales: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co) ESCUELA SUPERIO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, [Notificaciones.judiciales@esap.gov.co](mailto:Notificaciones.judiciales@esap.gov.co)

**ACCIONANTE:** FELIX JOSE ARTEAGA MALDONADO, Dirección: calle 18 # 22<sup>a</sup>-31 barrio el Pradito del Municipio de Luruaco, Teléfono: 3012999479 Correo para notificaciones: [famaney178@gmail.com](mailto:famaney178@gmail.com)

Atentamente  
*Santander Bassa*  
SANTANDER BASSA SANTANA

CC 3776870 de Luruaco

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

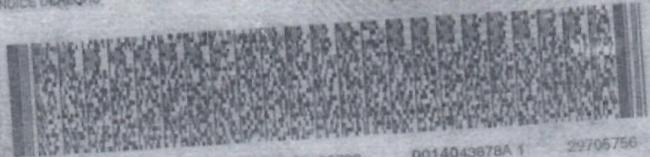
NUMERO **3.776.870**  
**BASSA SANTANA**  
 APELLIDOS  
**SANTANDER**  
 NOMBRES  
*Santander Bassa*  
FIRMA




**INDICE DERECHO**

FECHA DE NACIMIENTO **20-JUL-1958**  
**LURUACO**  
**(ATLANTICO)**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.71**      **O-**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO  
**01-SEP-1977 LURUACO**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANIBAL RANCIQUE TORRES



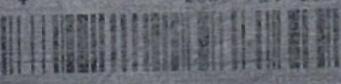
A-0001900-00164662 M-0003776870-20090728      0014043678A 1      29705756

7


**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁMITE TERRESTRE AUTOMOTOR

**LICENCIA DE CONDUCCION 73268-5117558 I**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **C00003776870** CATEGORIA: **5 03**  
 PRIMER APELLIDO: **BASSA** SEGUNDO APELLIDO: **SANTANA**  
 NOMBRE(S): **SANTANDER**  
 SEXO: **O** + RESTRICCIONES: **2000** ESCUELA: **001-73268**



**CATEGORIAS DE LA LICENCIA**  
 01 MOTOCICLETA CON MOTOR DE HASTA 500cc  
 02 MOTOCICLETA MOTOCICLO  
 MOTOCICLOS CON MOTOR DE MAS DE 500cc  
 03 AUTOCARRS, AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCARRS DE SERVICIO PARTICULAR

**RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR**  
 01 DEBE CONDUCIR CON LENTES  
 02 NO PUEDE CONDUCIR CON OJOS  
 03 MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS  
 04 NO PUEDE CONDUCIR POR DEFICIENCIA  
 05 DISEÑO ESPECIAL DEL VEHICULO  
 06 DEBE CONDUCIR CON APARATO ORTOPEDICO  
 07 NO PUEDE CONDUCIR CUANTO DE VEHICULO  
 08 NO PUEDE CONDUCIR EN CUALQUIER OTRO TIPO DE VEHICULO

**A | 0065383**

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y PUEDE SER REVALIDADA EN CUALQUIER ORIGEN DE TRANSITO CLASE "A"

2

Luruaco, noviembre 30/2021.

Doctora.

**BLEYDIS ORTEGA RADA.**

Secretaria General y de Gobierno.

E. S. D.

Asunto: Información, para anexar a mi hoja de vida.

Mediante el presente muy respetuosamente le estoy haciendo llegar Declaración Extra juicio, donde Manifiesto mi condición de Padre Cabeza de Familia, Tengo bajo mi responsabilidad a mi compañera permanente, y a mi HIJO de 15 años, quien es huérfano de Madre, quienes dependen económicamente de mí, por ser empleado público del Municipio de Luruaco.

De igual también les manifiesto mi condición de salud, soy Diagnosticado con problemas de columna, problema que me ocasiono accidente laboral, tal como consta en copias de incapacidades adjuntas, además tengo tratamiento permanente por Diabetes e hipertensión. Secuelas que me quedaron por ser paciente Pos COVID 19.

Lo anterior, a fin de que sea anexado a mi hoja de vida y se tenga en cuenta mi condición como Padre Cabeza de familia, y que necesita contar con servicios médicos oportunos, a fin de que se tengan en cuenta mi condición antes mencionada, para cualquier eventualidad que se pueda presentar, dentro de la planta de personal de empleados de nuestra administración Municipal.

Anexo catorce (14) folios Útiles y escritos respectivamente.

Sin otro el particular.

De usted, muy Atentamente.

**Santander Bassa**  
SANTANDER BASSA SANTANA  
C.C. # 3776870. Expedida en Luruaco Atl.

Recibido:  
Nov 30 2021  
Hora: 9:23  
D. Ortega Rada.

3

## **NOTARIA DE LURUACO**

**CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ**

NIT 8.717.663-0

Dirección Carrera 23 N° 17 -86

Luruaco Atlántico

Teléfono (095) 8749340

e-mail: [unicaluruaco@supernotariado.gov.co](mailto:unicaluruaco@supernotariado.gov.co)

**ADVERTENCIA:** Lea bien su declaración Una vez firmada  
no se aceptan cambios ni correcciones en el texto.

**ACTA DE DECLARACION JURADA**  
**DECRETO 1557 DE 1989 ART. 188 C.G.P**

### **PADRE CABEZA DE FAMILIA**

En el Municipio de Luruaco, cabecera del círculo notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en la **NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LURUACO-ATLÁNTICO**, cuyo Notario en Propiedad es, **CARLOS ARURO CASTRO LOPEZ**, Notario del Círculo de Luruaco-Atlántico, compareció quién dijo llamarse, **SANTANDER BASSA SANTANA**, quién se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.776.870 expedida en Luruaco, Atlántico, domiciliado en el municipio de Luruaco Departamento del Atlántico, Carrera 13 # 18- 88 Barrio Kennedy, de estado civil unión libre (Padre cabeza de familia), de Profesión u ocupación: empleado, de nacionalidad, colombiana. Quién manifestó, que bajo la gravedad del juramento viene hacer las siguientes declaraciones testimoniales. **PRIMERO:** Que todas las declaraciones contenidas en el presente documento se rinden bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las implicaciones legales que esto conlleva **SEGUNDO. DECLARACIONES:** He llegado a este despacho con el fin de declarar lo siguiente: Soy Padre jefe Cabeza de Hogar, ya que tengo a mi cargo, económicamente y socialmente, en forma permanente a mis hijos (s), compañera permanente de nombres **LUIS DANIEL BASSA CERVANTES de edad 15 años (de madre fallecida)**, compañera permanente **OMAIRA ESTHER VILLA MARES**, identifica con la cédula de ciudadanía número 22.727.550 con quebrantos de salud hipertensa y operada d los riñones y ambos dependen económicamente en todos sus gastos y necesidades del salario que recibo como empleado de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO NIT 890103003-4** ; y soy quien cubre todo sus gastos y necesidades personales como son alimentación , medicina , educación , vestidos, vivienda y todo lo necesario para su subsistencia. También declaro que soy paciente **pos-Covid con secuelas con hipertensión y diabetes y operado de la columna por accidente laboral en la empresa donde laboro actualmente ALCALDIA DE LURUACO, ATLANTICO. CONSTANCIA NOTARIAL.** - Se le impuso al (a) declarante que de conformidad con el decreto 0019 de 2012, las declaraciones Extra juicio son necesarias, solo si las entidades privadas quieren solicitarla **TERCERO:** Se hace esta declaración a insistencia del usuario. No siendo otro el objetivo de la presente declaración se da por terminada y se firma por los que en ella hemos intervenido.

DECLARANTE:

*Santander Bassa*  
**SANTANDER BASSA SANTANA**

C.C. No 3.776.870 expedida en Luruaco, Atlántico



*Carlos Arturo Castro Lopez*



29 NOV 2021

**CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ**  
**NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE LURUACO**

4



**CERTIFICADO DE DEFUNCION ANTECEDENTE PARA REGISTRO CIVIL**

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Art.5to.

**CERTIFICADO DE DEFUNCION**      Número del certificado de Defunción      727538597

**LUGAR DE DEFUNCION**  
 Departamento: ATLÁNTICO      Municipio: LURUACO

**ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCION**  
 CABECERA MUNICIPAL  
 Inspección, corregimiento o caserío

**TIPO DE DEFUNCION**      **FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCION (AAAA-MM-DD)**      2021-04-10  
 NO FETAL

**HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCION**      **SEXO DEL FALLECIDO**      FEMENINO  
 Hora 0      Minutos 5       Sin establecer

**APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**  
 CERVANTES      FABREGA      ERICA      LUZ  
 Primer Apellido      Segundo Apellido      Primer Nombre      Segundo Nombre

**TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL FALLECIDO**      **NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA      22729570

**DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO:**  
 NINGUNO DE LOS ANTERIORES  
 A cuál pueblo indígena pertenece?

**PROBABLE MANERA DE MUERTE**  
 NATURAL

**DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCION**

**APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**  
 VALENCIA      CERA      ARLINGTON      MANUEL  
 Primer Apellido      Segundo Apellido      Primer Nombre      Segundo Nombre

**TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION**      **NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION**  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA      72005091

**PROFESION DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCION**      **REGISTRO PROFESIONAL**  
 MÉDICO      002458

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

5



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1044780356

NUIP 1044780356 .-

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo 33385353  
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/> 01	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	C 7 Q
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA ATLANTICO LURUACO							

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido		
MASSA	CERVANTES		
Nombre(s)			
LUIS DANIEL			
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2 0 0 6 Mes A g o Día 2 3 masculino			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA ATLANTICO LURUACO			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
- - - - -declaracion de testigos - - - - -	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
CERVANTES LA BRIGA BRIGA LUZ	Colombiana
Documento de identificación (Clase y número)	
- - - - -CC# 22729570 - - - - -	

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
MASSA SANTANA SANTANDER	Colombiano
Documento de identificación (Clase y número)	
- - - - -CC# 3776870 - - - - -	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	Firma
MASSA SANTANA SANTANDER	
Documento de identificación (Clase y número)	
- - - - -CC# 3776870 de Luruaco - - - - -	<i>Santander Massa</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
- - - - -LOPEZ GARCIA JORGE ARMANDO - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	
- - - - -CC# 8526828 de Luruaco - - - - -	<i>Jorge Armando Lopez Garcia</i>

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
- - - - -PRENT GUTIERREZ MAIDA - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	
- - - - -CC# 23135816 - - - - -	<i>Maida Prent Gutierrez</i>

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 6 Mes o c t Día 2 3	
	LA SENA REDONDO RODRIGUEZ .-
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>Santander Massa</i>	
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

# CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

SC IPS SABANALARGA

No. 91301000037566

Fecha: 2012/03/22

Paciente: CC 3776870	SANTANDER BASSA SANTANA	Tipo Afiliado: COTIZANTE
Convenio: Convenio Ips Sabanalarga - Pos Capitation	Nivel Salarial: 1	Teléfono: 3694997
IPS Primaria: SC IPS Sabanalarga	Fecha Inicial Inc: 22/03/2012	Fecha Final Inc: 24/03/2012
Edad Gestacional: 0	Nro. Inc. Anterior: 7775107	Días Incapacidad: 3
Tipo Incapacidad: Ambulatoria No Quirúrgica	PRRROGA	Tipo Plan: POS Contributivo

Concepto Incapacidad  
Enfermedad General

### Observaciones

PACIENTE QUIEN NECESITA REPOSO POR  
PRESENTAR HERNIA DISCAL EN ESPERA DE  
VALORAI O POR NEUROCIRUGIA PARA DEFINIR  
CONDUCTA POR LO QUE SE DA INCAPACIDAD.

Estado Incapacidad  
SIN LIQUIDAR

Diagnostico : M421

*Societa Spine*

Profesional: Liceloth del Carmen Mendoza Avila

Registro Profesional: 44190349

7



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE

890103025 6

CRA 20 NO 21-181

PRESCRIPCION DE INCAPACIDADES ■■■

DATOS PERSONALES

APELLIDOS: BASSA SANTANA

NOMBRES: SANTANDER

EDAD 63 AÑOS 3 MESES 15 SEXOM

IDENTIFICACION CC 3776870

TELEFONO 3215263243

DIRECCION KRA 22A # 18-76

EMPRESA NUEVA EPS S.A. -

ATENCION 3- Urgencias

ORIGEN 1- Enfermedad General

DX M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO

FECHA INICIO 04/10/2021 FECHA FINAL 05/10/2021 DIAS 2 TIPO: INICIAL

OBSERVACIONES:

PCTE QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIA POR PRESENTAR DOLOR EN LA ESPALDA  
AMERITA REPOSO EN CASA

VA MEZA RAFAEL

Nombre del Medico

Firma y Sello

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD  
ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICA ESIMED**

N°915010000207486

Fecha: 9/9/2017 5:17:39 PM

Paciente:	CC 3776870 SANTANDER BASSA SANTANA	Tipo Afiliado:	COTIZANTE
Convenio:	Medinas POS URGENCIAS CLINICA ESIMED JULIO ENRIQUE - Pos Evento	Teléfono:	3205697518
Nivel Salarial:	1	Tipo Plan:	POS Contributivo
IPS Primaria:	Ambulatoria No Quirúrgica	N° Inc. Anterior:	0 NUEVA
Tipo Incapacidad:		Fecha Final Inc.:	13/09/2017
Fecha Inicial Inc.:	10/09/2017	Edad:	0
		Gestacional:	
		Días Incapacidad:	4

Concepto Incapacidad	Observaciones	Estado Incapacidad
Enfermedad General		
Diagnóstico	M545	SIN LIQUIDAR

Profesional Kelly Johanna Jimenez Coronel  
 Registro Profesional 22668863  
 Especialidad Profesional MEDICINA GENERAL

*D. c. c. b. i.  
 Pelón Bana  
 11-09-17  
 Hora = 3:00 PM*

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

SC CENTRAL ESPECIALISTAS NO 2 COSTA

No. 901010000263621

Fecha: 2012/07/23

Paciente:	CC 3776870	SANTANDER BASSA SANTANA	Tipo Afiliado :	COTIZANTE	
Convenio :	Convenio SC Central Especialistas No 2 Costa - Pos Contributivo		Nivel Salarial :	1	
IPS Primaria:	SC IPS Sabanalarga		Teléfono :	3694997	
Fecha Inicial Inc:	23/07/2012	Fecha Final Inc:	01/08/2012	Dias Incapacidad:	10
Edad Gestacional:	0	Nro. Inc. Anterior:	0	Tipo Plan :	POS Contributivo
Tipo Incapacidad:	Ambulatoria No Quirúrgica		NUEVA		

Concepto Incapacidad	Observaciones	Estado Incapacidad
Enfermedad General		SIN LIQUIDAR

Diagnostico : M511



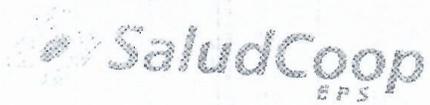
Profesional: Jose Antonio Name Guerra

Registro Profesional: 22299

*Julio 24/12*

*W*





NIT 800250119

FECHA DE IMPRESIÓN: 2012-05-28

CERTIFICADO DE LICENCIAS O INCAPACIDADES

ESTADO DEL TRÁMITE: Sin Reconocimiento

No: 8142140

INFORMACIÓN DEL AFILIADO	
No. IDENTIFICACIÓN:	3776370
NOMBRES Y APELLIDOS:	Bansa Santana Santander
TIPO AFILIADO:	COTIZANTE
TIPO DE COTIZANTE:	Cotizante Dependiente

INFORMACIÓN DE LA INCAPACIDAD - LICENCIA	
CÓDIGO DX CIE 10:	M400
FECHA INICIAL:	2012-05-28
FECHA FINAL:	2012-06-01
DÍAS OTORGADOS:	5
DÍAS ACUMULADOS:	95
ORIGEN:	Enfermedad General
TIPO:	PRORROGA
AMBITO:	Atendidos No Quirúrgicos
FECHA EXPEDICIÓN:	2012-05-28

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
No. IDENTIFICACIÓN:	890101000
RAZÓN SOCIAL:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACÓ

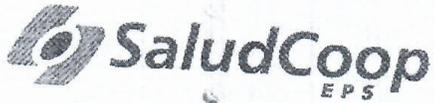
Observaciones:  
 SU EMPLEADOR SE ENCUENTRA EN MORA CON LA EPS, POR FAVOR SOLICITE A SU EMPLEADOR COMUNICARSE CON NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA AMPLIAR LA INFORMACIÓN. LA EPS NO ESTÁ AUTORIZADA PARA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO DE ESTA PRESTACIÓN ECONOMICA.

Nota:  
 -Este Certificado NO es válido para descuento por autoliquidación o reclamación de la prestación económica. La liquidación de la prestación económica generada por esta incapacidad o licencia, será enviada a la dirección del empleador reportada por usted en 8 días hábiles. -El reconocimiento de la prestación económica esta sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Art. 3 Decreto 047 de 2000.

OFICINA O IPS DE EXPEDICIÓN: CENTRAL DE ESPECIALISTAS B/OUILLA  
 Usario que expide: Leonor Eugenia Rocha Daza

FIRMA AUTORIZADA

12



NIT: 800250119

FECHA DE IMPRESIÓN : 2012-06-15

**CERTIFICADO DE LICENCIAS O INCAPACIDADES**

ESTADO DEL TRÁMITE : Sin Reconocimiento

No: 8223125

INFORMACIÓN DEL AFILIADO	
No. IDENTIFICACIÓN:	3776870
NOMBRES Y APELLIDOS:	Bassa Santana Santander
TIPO AFILIADO:	COTIZANTE
TIPO DE COTIZANTE:	Cotizante Dependiente

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
No. IDENTIFICACIÓN:	890103003
RAZÓN SOCIAL:	ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO

INFORMACIÓN DE LA INCAPACIDAD - LICENCIA	
CÓDIGO DX CIE 10:	M480
FECHA INICIAL:	2012-06-02
FECHA FINAL:	2012-06-16
DÍAS OTORGADOS:	15
DÍAS ACUMULADOS:	100
ORIGEN:	Enfermedad General
TIPO:	PRORROGA
ÁMBITO:	Ambulatoria No Quirúrgica
FECHA EXPEDICIÓN:	2012-06-15

**Observaciones:**

, SU EMPLEADOR SE ENCUENTRA EN MORA CON LA EPS, POR FAVOR SOLICITE A SU EMPLEADOR COMUNICARSE CON NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA AMPLIAR LA INFORMACIÓN. LA EPS NO ESTA AUTORIZADA PARA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO DE ESTA PRESTACIÓN ECONÓMICA.

**Notas:**

-Este Certificado NO es válido para descuento por autoliquidación o reclamación de la prestación económica. La liquidación de la prestación económica generada por esta incapacidad o licencia, será enviada a la dirección del empleador reportada por usted en 8 días hábiles. -El reconocimiento de la prestación económica esta sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Art. 3 Decreto 047 de 2000.

OFICINA O IPS DE EXPEDICIÓN: CENTRAL DE ESPECIALISTAS BQUILLA  
Usuario que expide : Milena Lucía Parra Gonzales

FIRMA AUTORIZADA

Agosto 3/12

13



NIT: 800250119

FECHA DE IMPRESIÓN: 2012-05-02

INFORMACIÓN DEL AFILIADO	
Nº IDENTIFICACIÓN:	3770870
NOMBRES Y APELLIDOS:	Bassa Santana Santander
TIPO AFILIADO:	COTIZANTE
TIPO DE COTIZANTE:	Cotizante Dependiente

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
Nº IDENTIFICACIÓN:	890103003
RAZÓN SOCIAL:	ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO

**Observaciones:**

, SU EMPLEADOR SE ENCUENTRA EN MORA CON LA EPS, POR FAVOR SOLICITE A SU EMPLEADOR COMUNICARSE CON NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA AMPLIAR LA INFORMACIÓN. LA EPS NO ESTA AUTORIZADA PARA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO DE ESTA PRESTACIÓN ECONÓMICA.

**Notas:**

-Este Certificado NO es válido para descuento por autoliquidación o reclamación de la prestación económica. La liquidación de la prestación económica generada por esta incapacidad o licencia, será enviada a la dirección del empleador reportada por usted en 8 días hábiles. -El reconocimiento de la prestación económica esta sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Art. 3 Decreto 047 de 2000.

OFICINA O IPS DE EXPEDICIÓN: Clínica Julio Enrique Medrano Leon  
Usuario que expide : Elia Inmaculada Granados Arjona

FIRMA AUTORIZADA

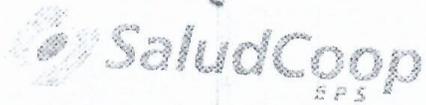
**CERTIFICADO DE LICENCIAS O INCAPACIDADES**

ESTADO DEL FRÁMITE: Sin Reconocimiento

No: 901010000255835

INFORMACIÓN DE LA INCAPACIDAD - LICENCIA	
CODIGO DX CIE 10:	M510
FECHA INICIAL:	2012-04-23
FECHA FINAL:	2012-05-12 ✓
DÍAS OTORGADOS:	20
DÍAS ACUMULADOS:	80
ORIGEN:	Enfermedad General
TIPO:	PRORROGA
ÁMBITO:	Ambulatoria Quirúrgica
FECHA EXPEDICIÓN:	2012-04-25

Recibido  
Mayo 3/2012  
Hora: 2:00 PM.  
Sajina E.  
14



NIT. 800250119

FECHA DE IMPRESIÓN: 2012-05-15

CERTIFICADO DE LICENCIAS O INCAPACIDADES

ESTADO DEL TRÁMITE: Sin Reconocimiento

No: 8088240

INFORMACIÓN DEL AFILIADO	
No. IDENTIFICACIÓN:	3776870
NOMBRES Y APELLIDOS:	Bassa Santana Santander
TIPO AFILIADO:	COTIZANTE
TIPO DE COTIZANTE:	Cotizante Dependiente

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
No. IDENTIFICACIÓN:	880103003
RAZÓN SOCIAL:	ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO

INFORMACIÓN DE LA INCAPACIDAD - LICENCIA	
CÓDIGO DX CIE 10:	M430
FECHA INICIAL:	2012-05-13
FECHA FINAL:	2012-05-27
DÍAS OTORGADOS:	15
DÍAS ACUMULADOS:	80
ORIGEN:	Enfermedad General
TIPO:	PRORROGA
AMBITO:	Ambulatoria Quirúrgica
FECHA EXPEDICIÓN:	2012-05-15

Observaciones:

. SU EMPLEADOR SE ENCUENTRA EN MORA CON LA EPS, POR FAVOR SOLICITE A SU EMPLEADOR COMUNICARSE CON NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA AMPLIAR LA INFORMACIÓN. LA EPS NO ESTA AUTORIZADA PARA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO DE ESTA PRESTACIÓN ECONOMICA.

Notas:

-Este Certificado NO es válido para descuento por autoliquidación o reclamación de la prestación económica. La liquidación de la prestación económica generada por esta incapacidad o licencia, será enviada a la dirección del empleador reportada por usted en 8 días hábiles. -El reconocimiento de la prestación económica esta sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente, Art. 3 Decreto 047 de 2000.

OFICINA O IPS DE EXPEDICIÓN: CENTRAL DE ESPECIALISTAS B/QUILLA  
Usuario que expide: Leonor Eugenia Rocha Daza

FIRMA AUTORIZADA

15

# CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

SC IPS SABANALARGA

No. 913010000037621

Fecha: 2012/03/26

Identificación: CC 3773870	Paciente: CANTANDER BASSA SANTANA	Nivel Salarial: 1	Tipo Afiliado: CCOTRONIE
Convenio: Convenio Ips Sabanalarga - Pps Capitation			Teléfono: 3844211
Sede: SC IPS Sabanalarga			Días Incapacidad: [REDACTED]
Fecha Inicio: 26/03/2012	Fecha Final Inc: 26/03/2012		
Días Gestacional: 0	Nro. Inc. Anterior: 7819620	PRRROGA	
Tipo Incapacidad: Ambulatoria No Quirúrgica			Tipo Plan: PPS Convencional

Concepto Incapacidad:  
Entidad General

### Observaciones

PAciente EN ESPERA DE VALORACION POR NEUROCIRUGIA PARA DEFINIR CONDUCTA SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR NECESIDAD DE REPOSO.

Estado Incapacidad:  
SIN LIQUIDAR

Identificación Médico: M421

*[Faint signature]*

Profesional: Liceloth del Carmen Mandoza Avila

Registro Profesional: 44190349

*Recibido  
Hasta 26/03/2012  
Soyjin P.*

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

SC IPS SABANALARGA

No. 13010000037001

Fecha: 2012/04/11

Paciente:	CC 3776870	SANTAFIDEL BASAS SANTANA	Tipo Afiliado:	COTIZANTE	
Convenio:	Convenio Ips Sabanalarga - Ips Capación		Nivel Salarial:	1	
IPS Primaria:	SC IPS Sabanalarga		Teléfono:	369499	
Fecha Inicial Inc:	09/04/2012	Fecha Final Inc:	12/04/2012	Días Incapacidad:	[REDACTED]
Edad Gestacional:	0	Nro. Inc. Anterior:	839654	Tipo Plan:	POS Contribuyente
Tipo Incapacidad:	Ambulatoria No Cirúrgica		NUEVA	Estado Incapacidad:	SIN LIQUIDAR
Concepto Incapacidad:	Enfermedad General	Observación:			

Diagnostico: M544

Profesional: Aracelis Garcia Sarmiento

Registro Profesional: 3033

17

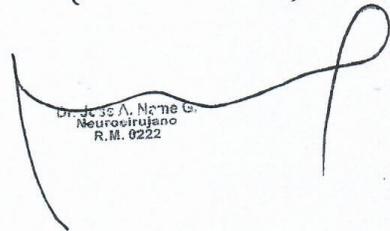
Santander Bank

02 05 2011

377687

- Incapacidad laboral por ~~20 ( veinte )~~  
días a partir del 12. 05. 2011

- Dxi M480 MIL (POSTFIX)

  
Dr. José A. Nave G.  
Neurocirujano  
R.M. 0222

Fecha:  
Mayo 3/2012  
Soyini

